

BUIN, 01 SEP 2022

DECRETO ALCALDICIO N° 2512 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2170, de fecha 04 de Agosto de 2022, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa de Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la comuna de Buin.

3.- El Contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022 entre la Ilustre Municipalidad de Buin y Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, registrado por la Secretaría Municipal, bajo el N° 52 de fecha 31 de Agosto de 2022.

DECRETO.

1.- Apruébese el Contrato suscrito con fecha 26 de Agosto de 2022, entre la I. Municipalidad de Buin y la Empresa Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, RUT N° para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la comuna de Buin; registrado en Secretaria Municipal bajo el N° 52 de fecha 31 de Agosto de 2022, documento que se entiende forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde

JAA. GMG. mss.

DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.E.
- Jurídica
- SECPA
- DIMAAO
- Archivo SECMU

E:\Nueva carpeta\Martini(CONTRATOS)2022\Concesion Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales y otros, Centro de Custodia de Vehículos Infractores SpA, Julio.doc

JURIDICA
02 SEP 2022
RECEPCION

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Caros Correo N° 475 - www.buin.cl



735450

CONTRATO

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN

Y

CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA

En Buin, a 26 AGO, 2022 entre **"LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN"**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 69.072.500-2, representada legalmente por su Alcalde don **MIGUEL ARAYA LOBOS**, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos con domicilio para estos efectos en calle Carlos Condell N° 415, comuna de Buin, en adelante e indistintamente **"LA MUNICIPALIDAD"**; y, por la otra parte, la Empresa **CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA**, RUT N° , representada legalmente por don **JONATHAN ANDRÉS OLAVE GONZÁLEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° , domiciliado para estos efectos en , Comuna de , en adelante e indistintamente **"EL PROVEEDOR"**, quienes de mutuo acuerdo han convenido la celebración de un contrato administrativo, según las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: Antecedentes preliminares.

- a) Que por Decreto Alcaldicio N° 359, de fecha 07 de Febrero de 2022, se aprueban los términos de referencia y la contratación directa del Centro de Custodia de Vehículos Infractores SPA, para la Concesión del Servicio de Retiro, Traslado, Bodegaje y Aparcadero para vehículos, animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública de la Comuna de Buin, por un período de 05 meses.
- b) Que por Decreto Alcaldicio N° 556, de fecha 28 de febrero de 2022, se aprueba el contrato suscrito con el Centro de Custodia de Vehículos Infractores SPA.
- c) Que por Memorándum N° 486, de fecha 08 de Julio de 2022, la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato solicitó al Sr. Alcalde convocar a Sesión de Concejo Municipal, para otorgar la Concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero de vehículos; animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin a la Empresa Centro de Custodia de Vehículos Infractores SPA.
- d) Que por Memorándum N° 651, de fecha 20 de julio de 2022 la Dirección Jurídica remitió pronunciamiento respecto a la contratación directa con la Empresa CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA.



- e) Que por Decreto Alcaldicio N°2097, de fecha 27 de julio de 2022, se sancionó el Acuerdo N° 176 del Concejo Municipal, que aprobó la contratación directa con el proveedor CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA., para la Concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero de vehículos; animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin por un período de cinco meses, según lo dispone la Ley N° 18.695, en su artículo 65 letra k).
- f) Que por Decreto Alcaldicio N° 2170, de fecha 04 de agosto de 2022 se autorizó la contratación directa con el proveedor CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA., para la Concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero de vehículos; animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin.
- g) Que, el marco legal de la solicitud, se encuentra establecido en los artículos 8 y 65 letra k) de la Ley N° 18.695. Se hace presente, que sin perjuicio de lo anterior los procedimientos administrativos de contratación que realicen las municipalidades se ajustarán a la Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886 y su respectivo Reglamento aprobado mediante Decreto N° 250.

SEGUNDO: Objeto del Contrato: Consiste en la contratación bajo la modalidad de trato directo con el proveedor ya individualizado, para la "Concesión del servicio de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero para vehículos; animales y otros bienes muebles retirados de la vía pública para la Comuna de Buin". La prestación del servicio corresponde al Aparcadero de vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros Bienes Muebles, que podrán ser retirados desde las vías públicas y caminos de la Comuna y también por los servicios de traslado de estos bienes hacia el aparcadero del prestador de servicio, ya sea en grúas u otro tipo de transporte, para su retiro de las vías de circulación, por abandono o por representar un peligro para las personas en las calles y caminos, al estar infringiendo las leyes vigentes. Lo anterior sólo y cuando así lo determine la autoridad competente.

TERCERO: Descripción de la Compra: El prestador de servicios se obliga a prestar los servicios de Aparcadero y Grúa que comprende la provisión de infraestructura y los servicios de vigilancia, que permitan cumplir con las obligaciones de custodia de los vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros bienes muebles retirados desde las vías públicas de la comuna, por funcionarios municipales, los policías o por orden de la autoridad, de conformidad a lo establecido en la Ley de Tránsito, Código Procesal Penal y demás normas pertinentes. El prestador de servicios tendrá, además la obligación de trasladar a dicho centro de custodias los vehículos, animales y otros bienes muebles, retirados desde el lugar que



determine la autoridad: Carabineros de Chile, Inspectores Municipales, Fiscales, Juzgados y cualquier otra autoridad competente en la Comuna.

CUARTO: Lugar de recepción: Será el señalado por el prestador de servicios y deberá quedar definido en el contrato respectivo. El servicio de disposición a prestar por parte del proveedor del Servicio de Aparcadero de vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros Bienes Muebles, será cada vez que la Unidad Técnica del servicio lo requiera, tomando en consideración que el traslado debe efectuarse en vehículos apropiados para los nuevos servicios y en conformidad a la normativa legal vigente sobre la materia, teniendo en consideración que se trata de cosas semovientes, vehículos y debiendo contar con la debida infraestructura para el retiro y traslado desde las vías públicas y/o caminos de la comuna hacia el Aparcadero debiendo informar de cada retiro a la Unidad Técnica del Servicio, que en la especie, corresponde a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAAO).

QUINTO: Plazo del contrato: El trato directo tendrá una duración de cinco (05) meses, a partir de la firma del contrato.

SEXTO: Precio y Forma de Pago: El oferente deberá enviar hacia la Unidad Técnica en forma mensual un informe completo de todos los bienes muebles y/o especies retirado por sus dueños, como asimismo, de las que fueron ingresadas y que aún no hayan sido retiradas. Acto seguido, el oferente deberá pagar en forma mensual y dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos) I.V.A. Incluido, que corresponde al concepto de retiro, traslado, bodegaje y aparcadero para vehículos, y al retiro de animales y otros bienes muebles, ambos retirados de la vía pública para la Comuna de Buin, y de acuerdo al siguiente procedimiento:

- a. El pago del concesionario se hará de forma mensual, dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles del mes siguiente.
- b. El concesionario deberá presentar al Inspector Técnico del servicio un informe mensual completo y detallado de todos los bienes muebles y/o especies retirado por sus dueños, como así mismo, de las que fueron ingresadas y que aún no hayan sido retiradas. Acto seguido, el oferente deberá pagar en forma mensual y dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, la suma única y total de \$1.000.000 (un millón de pesos) I.V.A. Incluido.
- c. Una vez revisados los antecedentes por el I.T.S se procederá a certificar la cantidad que debe ingresar el concesionario en la Tesorería Municipal, e informar tanto al interesado como a la Dirección de Administración y Finanzas para que emitan el giro correspondiente.
- d. Una vez ingresado el monto, certificado en la Tesorería Municipal, por parte del concesionario, la Dirección de Administración y Finanzas remitirá una copia del ingreso en arcas municipales a la Unidad Giradora y el Inspector Técnico del Servicio.



SÉPTIMO: Obligaciones del proveedor: La empresa se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Prestar servicio de Aparcadero de vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros Bienes Muebles.
2. Dirigir, ejecutar y administrar los servicios contratados, personalmente ciñéndose estrictamente a los requerimientos, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los servicios pactados.
3. Informar con la debida anticipación el retraso, suspensión o algún inconveniente que pueda interrumpir el servicio.
4. Enviar por medio de correo electrónico al Inspector Técnico del Servicio todos los antecedentes de los vehículos livianos y pesados, animales de granja menores, animales de granja mayores y otros Bienes Muebles, ingresados, retirados y no retirados del aparcadero de forma mensual.
5. Permitir el ingreso del Inspector Técnico del Servicio a las instalaciones, y cumplir cada una de las instrucciones impartidas por este último, en el marco de la presente contratación.
6. Dar cabal y oportuno cumplimiento con todas y cada una de las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica.

OCTAVO: Garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato: Para caucionar el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, el proveedor ya individualizado, hizo entrega de Certificado de Fianza N° B0121727, de fecha 19 de agosto de 2022, de MasAVAL Sociedad de Garantía Recíproca, por un monto de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), tomado a favor de la Ilustre Municipalidad de Buin, con vigencia hasta el 20 de mayo de 2023.

NOVENO: Unidad Técnica. La Unidad Técnica del Servicio será la Dirección de Ambiente, Aseo y Ornato, la que designará a un funcionario que tendrá la obligación de fiscalizar el desarrollo del servicio en sus diversas etapas, al que se le denominará como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S).

DÉCIMO: Multas. La Unidad Técnica podrá aplicar multas al proveedor, por la vía administrativa, cuando incurra en cualquiera de las siguientes conductas que a continuación se señalan:

- a. Por cobro de tarifas distintas a las contratadas: se aplicará una multa equivalente a 4 UTM, por cada situación detectada.
- b. Por atraso en la entrega de los vehículos, animales o bienes muebles: Se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por cada día de atraso y por cada uno de los vehículos, animales o bienes muebles no entregados, como consecuencia de ese retardo.
- c. Por no entregar la reposición de la garantía dentro del plazo establecido de las bases: Se aplicará una multa equivalente a 2 UTM por día corrido de atraso, con un tope de cinco (5) días hábiles.



- d. No prestar el servicio de grúa solicitado 1,5 UTM, por cada vez que no se preste el servicio.
- e. Retraso en el pago de las mensualidades a la Municipalidad 1,5 UTM por cada día de atraso.
- f. Falta de medidas de seguridad señaladas en la propuesta 1,5 UTM cada vez que se constate la falta.
- g. No funcionamiento del aparcadero de acuerdo a los días y horarios establecidos, 1 UTM por hora que este no se encuentre en funcionamiento.

Se deja constancia que por sobre 30 (treinta) días de atraso o si el valor de las multas supera el 20% del valor del contrato, el mandante se reserva el derecho de poner término anticipado al contrato, por indicaciones de la Unidad Técnica, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el contratista podrá apelar a las multas cursadas, mediante oficio fundado dirigido a la Unidad Técnica, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes de la anotación en el Libro Manifold o de servicio.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 3 (tres) días hábiles para responder a la solicitud del contratista, previa aprobación por parte del Alcalde.

DÉCIMO PRIMERO: Procedimiento de aplicación de multas.

Cuando la Unidad Técnica verifique una situación que pudiera constituir una multa, le será informada al prestador del Servicio, personalmente, por correo electrónico o carta certificada, el cual tendrá un plazo de tres días hábiles, contados desde la notificación, para evacuar el traslado.

En lo que respecta al procedimiento de aplicación de multas, se aplicarán supletoriamente las disposiciones del artículo 56 y siguientes de la Ley N° 19.880.

DÉCIMO SEGUNDO: Término anticipado del contrato. Al término del plazo del contrato, el Concesionario deberá trasladar sin costo el remanente de los vehículos en custodia al nuevo recinto habilitado por la Municipalidad para estos efectos.

DÉCIMO TERCERO: Atenuantes y eximentes de responsabilidad. No se aplicarán multas ni pondrá término anticipado al contrato por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente justificados por el proveedor, ante la Unidad Técnica.

DÉCIMO CUARTO: Interpretaciones del contrato. Cualquier diferencia en la interpretación del contrato será resuelta por la Municipalidad de Buin, sin perjuicio de las facultades establecidas por la Constitución de la ley a favor de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO QUINTO: Competencia: Las partes fijarán su domicilio en la comuna de Buin, para todos los efectos derivados de la contratación y se someterán a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCIMO SEXTO: Personerías: La personería de don Miguel Araya Lobos, Alcalde de la I. Municipalidad de Buin, consta en el acta de proclamación de Alcaldes y Concejales de la Comuna de Buin, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 22 de junio de 2021 y, la personería de don Jonathan Andrés Olave González para representar a la Empresa CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA, consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 23 de marzo de 2022, las que no se agregan en este acto por ser conocidas de las partes.

DÉCIMO SÉPTIMO: Ejemplares. Se extiende el presente contrato en cinco (5) ejemplares de igual tenor y firmados, conservando el prestador una copia y la Municipalidad las restantes.



**MIGUEL ARAYA LOBOS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE BUIN**

**JONATHAN ANDRÉS OLAVE GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO DE CUSTODIA DE VEHICULOS INFRACTORES SPA**

JURÍDICA	DIMAAO	CONTROL	SECMU
 Buin	 Buin	 Buin	 Contrato N° Buin

52 31 AGO 2022

EUC/cdr

Distribución:

- 1) Proveedor.
- 2) Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
- 3) Dirección de Control.
- 4) Secretaría Municipal.
- 5) Archivo Jurídica